



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-207-2016

Guatemala, 2 de agosto de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución.

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de uniformizar y determinar los principios, lineamientos y procedimientos que se deben cumplir para permitir la conexión y el uso de las instalaciones pertenecientes al Sistema de Transmisión, dedicadas al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica y garantizar el libre acceso y uso de las instalaciones de transmisión existentes, esta Comisión emitió la Norma Técnica de Conexión, mediante la Resolución CNEE-256-2014.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de las disposiciones transitorias de la citada Norma, modificado mediante la resolución CNEE-198-2015 establece que cada transportista deberá remitir a la Comisión para su aprobación el procedimiento de conexión que implementará en concordancia a lo establecido en la presente norma, a más tardar el 30 de octubre de 2015. Para el efecto la entidad **DUKE ENERGY GUATEMALA TRANSCO, LIMITADA**, presentó dentro del plazo estipulado el procedimiento de conexión para su respectiva aprobación, el cual fue analizado por la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión quien opinó que no existe objeción técnica para que dicho procedimiento pueda darse por aprobado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y la Norma Técnica de Conexión,

RESUELVE:

- I. Aprobar el Procedimiento de Conexión para **DUKE ENERGY GUATEMALA TRANSCO, LIMITADA**, el cual se adjunta como anexo a presente resolución, mismo que será publicado en el sitio web de la Comisión para la consulta respectiva.
- II. Los casos no previstos en el Procedimiento de Conexión, aprobado por medio de la presente resolución, deberán ser resueltos por esta Comisión conforme lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y las Normas Técnicas que aplican al marco regulatorio vigente.
- III. En caso de discrepancia o contradicción entre lo establecido en el Procedimiento de Conexión, aprobado por medio de la presente resolución, y la Norma Técnica de Conexión, prevalecerá lo establecido en la Norma Técnica de Conexión.
- IV. La Comisión podrá solicitar a la transportista la revisión y modificación del Procedimiento de Conexión, que por medio de la presente resolución se aprueba, con el fin de que este cumpla con los principios y objetivos establecidos en la Norma Técnica de Conexión, por los siguiente motivos:
 1. Por modificación que se efectuó en la Norma Técnica de Conexión en atención a lo establecido en el artículo 39 de dicha norma.
 2. En función de la evaluación y seguimiento que la Comisión haga del Procedimiento de Conexión aprobado.

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciada Ivánova María Anchetta Alvarado
Directora

Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-208-2016

Guatemala, 2 de agosto de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución.

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de uniformizar y determinar los principios, lineamientos y procedimientos que se deben cumplir para permitir la conexión y el uso de las instalaciones pertenecientes al Sistema de Transmisión, dedicadas al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica y garantizar el libre acceso y uso de las instalaciones de transmisión existentes, esta Comisión emitió la Norma Técnica de Conexión, mediante la Resolución CNEE-256-2014.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de las disposiciones transitorias de la citada Norma, modificado mediante la resolución CNEE-198-2015 establece que cada transportista deberá remitir a la Comisión para su aprobación el procedimiento de conexión que implementará en concordancia a lo establecido en la presente norma, a más tardar el 30 de octubre de 2015. Para el efecto la entidad **TRANSPORTE DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE**, presentó dentro del plazo estipulado el procedimiento de conexión para su respectiva aprobación, el cual fue analizado por la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión quien opinó que no existe objeción técnica para que dicho procedimiento pueda darse por aprobado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y la Norma Técnica de Conexión,

RESUELVE:

- I. Aprobar el Procedimiento de Conexión para **TRANSPORTE DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE**, el cual se adjunta como anexo a presente resolución, mismo que será publicado en el sitio web de la Comisión, para la consulta respectiva.
- II. Los casos no previstos en el Procedimiento de Conexión, aprobado por medio de la presente resolución, deberán ser resueltos por esta Comisión conforme lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y las Normas Técnicas que aplican al marco regulatorio vigente.
- III. En caso de discrepancia o contradicción entre lo establecido en el Procedimiento de Conexión, aprobado por medio de la presente resolución, y la Norma Técnica de Conexión, prevalecerá lo establecido en la Norma Técnica de Conexión.
- IV. La Comisión podrá solicitar a la transportista la revisión y modificación del Procedimiento de Conexión, que por medio de la presente resolución se aprueba, con el fin de que éste cumpla con los principios y objetivos establecidos en la Norma Técnica de Conexión, por los siguiente motivos:
 1. Por modificación que se efectuó en la Norma Técnica de Conexión en atención a lo establecido en el artículo 39 de dicha norma.
 2. En función de la evaluación y seguimiento que la Comisión haga del Procedimiento de Conexión aprobado.

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciada Ivánova María Anchetta Alvarado
Directora

Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica